

valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miguel Zambrana Alba y Saferco 72, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a veintiuno de febrero de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 2 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 399/08.*

NIG: 2906744S20080003814.

Procedimiento: 399/08.

Negociado: A3.

De: Amber Anderson.

Contra: Nicolás Madrid Fernández, Pablo García de Mesa y CRC Séneca.

#### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 399/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de Amber Anderson contra Nicolás Madrid Fernández, Pablo García de Mesa y CRC Séneca, en la que con fecha 15.6.2010 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

#### F A L L O

Que desestimando las excepciones planteadas por la peña C.R.C. Séneca y don Nicolás Madrid Fernández, debo desestimar y desestimo las demandas formuladas por don Amber Leigh Anderson, don José Javier Rodríguez Vadillo, don Simeón Castañeda Alarcón, doña Estrella Jordán Arcas, doña Mariela Ramallo, doña Beatriz García Martínez, doña Charlotte Barner Smith, don José Manuel Corpas Callejón, doña Gema Ana Zafra Pérez, don Pablo Nölting Martín, doña Natalia Hernández Villar, doña Sara Hernández Villar, don Daniel Díaz Figueredo, don Igor Vasiliu Odintsov, doña Rocío Aires Sánchez y doña Marina Valenzuela España, absolviendo a la peña C.R.C. Séneca, a don Nicolás Madrid Fernández y a don Pablo García de Mesa de las peticiones realizadas en su contra, con todos los pronunciamientos favorables.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expidase testimonio de la misma para su unión en autos y notifíquese a las partes, haciéndole saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo anunciarlo por comparecencia o escrito ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Pablo García de Mesa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, li-

bro el presente Edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 2 de marzo de 2012.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 6 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Almería (antiguo Instancia núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 265/2009. (PP. 538/2012).*

NIG: 0401342M20090000270.

Procedimiento: Juicio Ordinario 265/2009. Negociado: AD.

Sobre Reclamación de Cantidad.

De: Colchonerías Alcalá, S.L.

Procuradora: Sra. María Dolores Fuentes Mullor.

Contra: Doña María Soledad Pérez Jiménez y Confort Doa, S.L.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Ordinario 265/2009 seguido a instancia de Colchonerías Alcalá, S.L., frente a María Soledad Pérez Jiménez y Confort Doa, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### S E N T E N C I A

En Almería, a catorce de junio de dos mil once.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno (antiguo Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería con competencias en materia mercantil), los anteriores autos de juicio ordinario, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, Colchonerías Alcalá, S.L., como actora, representada por la Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor y asistida por Letrado don Ángel Mallo Frontiñán y Confort Doa, S.L., y doña María Soledad Pérez Jiménez, como demandadas, incomparecidas en autos y declaradas en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por incumplimiento contractual y responsabilidad de los administradores de compañías mercantiles, todo atendiendo a los siguientes

#### F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda, presentada por doña María Dolores Fuentes Mullor, en nombre y representación de Colchonerías Alcalá, S.L., contra Confort Doa, S.L., y doña María Soledad Pérez Jiménez.

1. Declaro que Confort Doa adeuda a Colchonerías Alcalá, S.L., la cantidad de cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (57.742,88 €).

2. Declaro que la administradora única de Confort Doa, S.L., doña María Soledad Pérez Jiménez, viene obligada a responder solidariamente con aquella frente a Colchonerías Alcalá, S.L., del pago de cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (57.742,88 €), por incumplimiento de sus obligación de promoción de la disolución de compañías mercantiles.

3. Declaro que la administradora única de Confort Doa, S.L., doña María Soledad Pérez Jiménez, viene obligada a

responder solidariamente con aquélla frente a Colchonerías Alcalá, S.L., del pago de cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (57.742,88 €), por no haber actuado con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal.

4. Condeno a Confort Doa, S.L., y a doña María Soledad Pérez Jiménez a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

5. Condeno a Confort Doa, S.L., y a doña María Soledad Pérez Jiménez al pago a Colchonerías Alcalá, S.L., en la suma de cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (57.742,88 €).

6. Condeno a Confort Doa, S.L., y a doña María Soledad Pérez Jiménez al pago a Colchonerías Alcalá, S.L., al pago de los intereses legales de dicha cantidad desde el día de la presentación de la demanda.

7. Con imposición de costas a los demandados.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, precédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Para interponer el recurso de apelación habrá de constituirse un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos de este Juzgado, el mismo día de su presentación o a los dos días siguientes. De no efectuarse el depósito en los plazos indicados, el recurso no se admitirá a trámite. El depósito se devolverá a la recurrente solo en el caso de que el recurso sea admitido total o parcialmente, según ordene la resolución final del recurso de apelación (Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, María Soledad Pérez Jiménez y Confort Doa, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería a seis de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 4 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 76/2010. (PP. 192/2012).*

NIG: 1101242M2010000025.

Procedimiento: Juicio Ordinario 76/2010. Negociado: A.

De: Texsa, S.A.

Procuradora: Sra. Carmen Sánchez Ferrer.

Contra: Don Juan Jiménez Morales y Basilio Iglesias Torreira.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 76/2010 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de Texsa, S.A., contra Juan Jiménez Morales y Basilio Iglesias Torreira, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Cádiz, a 27 de julio de 2011.

Han sido vistos por mí, doña M.<sup>a</sup> del Pilar Sebastián Benito, Juez de refuerzo del Juzgado núm. Uno de lo Mercantil de Cádiz, los autos de juicio verbal núm. 76/2010, en los que son partes, como demandante, «Texsa S.A.», representada por el/la Procurador/a Sr/a. Medialdea Wandossell, y asistida por el/la Letrado/a Sr/a. Gómez Ferré, y, como demandados, don Juan Jiménez Morales y don Basilio Iglesias Torreira, en rebeldía, cuyo objeto es responsabilidad solidaria del administrador.

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el/la Procurador/a Sr/a. Medialdea Wandossell, en nombre y representación de «Texsa S.A.», contra don Juan Jiménez Morales y don Basilio Iglesias Torreira, debo condenar y condeno a don Juan Jiménez Morales y don Basilio Iglesias Torreira, solidariamente, a abonar a la demandante, «Texsa S.A.», la suma de 12.020,24, más 2.401,81 euros, más intereses, devengados conforme al fundamento de la presente resolución, con expresa condena al pago de las costas derivadas del ejercicio de dicha acción a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, en legal forma.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma, previa consignación del depósito de 50 euros previsto por LO 1/09, de 3 de noviembre, en la cuenta de este Juzgado, requisito sin el cual no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Jiménez Morales, extendiendo y firmo la presente en Cádiz a cuatro de octubre de dos mil once.- La Secretaria Judicial.